



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONDICIONES PARA OTORGAR DIEZ LICENCIAS MUNICIPALES PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS DE HELADOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS PARA LA TEMPORADA 2025; ASÍ COMO DE SU PUBLICACIÓN E INICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS.

Vista la documentación obrante en el Expediente 2025/1/S1099, referente al otorgamiento de diez licencias municipales para la ocupación de la vía pública con la instalación y explotación de quioscos de temporada (helados, bebidas y golosinas) en el término municipal de Nerja en la temporada 2025, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por esta Concejalía se han elaborado bases de condiciones que han de regir el otorgamiento de licencias municipales para la ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de 10 quioscos de temporada, para la venta de helados, bebidas y golosinas, en el término municipal de Nerja para la temporada 2025. La autorización comprende un plazo de duración del 19 de mayo al 26 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- En informe emitido el 18/03/2025 por el inspector de la vía pública de este Ayuntamiento, se informa favorablemente acerca de la idoneidad de las ubicaciones propuestas para los 10 quioscos.

TERCERO.- Por los Servicios Sociales municipales de este Ayuntamiento, en informe de fecha 27/03/2025, se concluye que las bases son adecuadas para proceder a la baremación de las situaciones sociales, de inserción laboral, de cargas familiares, de situación de vivienda y de la situación económica de la unidad familiar de los solicitantes.

CUARTO.- En fecha 28/03/2025, por la letrada del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a las ubicaciones propuestas para la instalación de los quioscos, se informa que todas ellas están calificadas por el PGOU como vales y/o áreas libres públicas e inscritas como bienes de dominio público en el Inventario de Bienes Municipales en proceso de formación.

QUINTO.- Consta igualmente en el expediente, informe emitido en fecha 1/04/2025 por Técnico de Contratación municipal donde, atendiendo a la documentación existente en el expediente, con la fundamentación jurídica aplicable, concluye informando 1 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA favorablemente las bases reguladoras para el otorgamiento de las licencias municipales para la instalación y explotación de quioscos para la temporada 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEXTO.- Visto el informe emitido por la Interventora municipal en fecha 01/04/2025, cuyo tenor literal el el siguiente: La funcionaria que suscribe, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, hago constar que del expediente no se deriva fase presupuestaria de gasto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente relativo a la Fiscalización de derechos “la fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría”; por todo ello no procede fiscalización.

Considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por instalación de quioscos, puestos, mercadillo, casetas de venta, circo, atracciones temporales y similares en la vía pública.

SEGUNDO.- La relación proyectada en las diez porciones de vía pública no reviste carácter contractual y no tiene más objeto que el uso común especial sobre el mismo, según el régimen jurídico conformado fundamentalmente por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la autonómica Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 86 de la Ley 33/2033, que no tiene carácter básico, aunque si es de aplicación supletoria, establece que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estará sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

Resultando que la autorización se otorga del 19 de mayo al 26 de octubre de 2025, el título habilitante por tanto sería el de licencia (autorización). La duración de la ocupación no excede el plazo máximo previsto en los artículos 86.2 y 92.3 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, encontrándonos ante una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 (en adelante RBELA), y 77.1 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986.



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejales delegado de Promoción del comercio local, ocupación de la vía pública y Mercadillos (Antonio López Arrabal) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 14:50:56 del día 1 de Abril de 2025 Antonio López Arrabal. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cool=1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CUARTO.- Las licencias o autorizaciones pueden otorgarse en régimen de concurrencia, conforme establece el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pero nada se dice sobre la aplicación de la legislación de contratos de contratación de las Administraciones Públicas. No obstante, siempre que se trate de autorizaciones de uso, es posible una licitación teniendo en cuenta circunstancias personales y familiares. De hecho las razones sociales se tienen en cuenta por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto a los bienes patrimoniales.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde, con carácter general, el otorgamiento de las licencias. Igualmente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público también es competente el Alcalde para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local, cuando no superen el 10% de los recursos ordinarios ni el importe de tres millones de euros. No obstante, en el caso que nos ocupa, al tratarse de otorgamiento de licencias no delegadas en Junta de Gobierno Local, y además de aprovechamiento de bienes que no superan los umbrales fijados para el contrato menor en la Ley 9/2017, esta competencia se encuentra delegada en los concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local (según su área de actividad administrativa) en virtud del decreto de Alcaldía 2023/1713, de 21 de junio de 2023, siendo por tanto el Concejales delegado de Comercio y ocupación de la vía pública, que ostenta la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local (Decretos de Alcaldía 2023/1709, de 20 de junio u 2023/2091, de 20 de julio) el competente para el otorgamiento de estas autorizaciones.

De acuerdo con lo anterior, vistos los informes emitidos, atendiendo a los fundamentos jurídicos; en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante decreto de Alcaldía nº 2023/1713, de 21 de junio de 2023, este Concejales Delegado de Comercio y ocupación de la vía pública, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras, junto a sus Anexos (**documento con Código de verificación T5TQE-Y9OPI-3MHA2**), para el otorgamiento de diez licencias municipales de ocupación de la vía pública para la instalación y explotación de quioscos de temporada (helados, bebidas y golosinas) para la temporada 2025.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución junto con las bases reguladoras en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, a fin de que las personas interesadas puedan presentar su solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, en la forma establecida en dichas bases.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución al Área de Servicios Sociales y al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente.